

Ciudad de El Carmen, 04 de Julio de 2.024.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27. 709, Ley Provincial N° 6.354, La Ley Orgánica N° 4.446 y el artículo N° 119 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de El Carmen, y...

CONSIDERANDO:

Que, la prevención y detección temprana de situaciones de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes implica un compromiso social fundamenta, sobre todo de aquellos que cumplen responsabilidades dentro de los diversos niveles dentro del estado.

Que, históricamente la vulneración de derechos a las niñeces y adolescencias fueron invisibilizados.

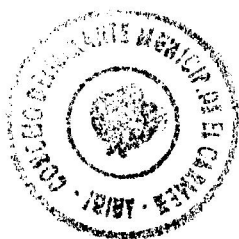
Que, la correcta aplicación de la "Ley Lucio" implicaría un cambio de perspectiva para analizar nuestro rol como sociedad al momento de constituir un contrato social donde uno de los ejes centrales sea acabar con los mecanismos de violencia impuestos por el adultocentrismo.

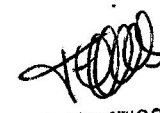
Que, es deber del Departamento Ejecutivo realizar campañas semestrales de concientización sobre violencia y vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

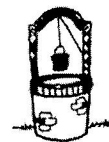
Que, la articulación entre los tres niveles del estado, tanto nacional, provincial y municipal aseguran la mejor aplicación de derechos.

Que, adherir a esta Ley desde el Concejo Deliberante de la ciudad de El Carmen implica invitar a otros municipios que también lo hagan, para que dicha Ley sea cumplida en todos los espacios donde se desarrollen tareas legislativas o de gestión.


CRISTIAN A. RIOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN




HORACIO FEDERICO MANCINI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN



POR ELLO:

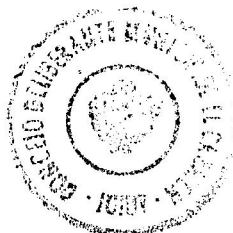
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 930/CD/2.024.-

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de la ciudad de El Carmen, a la Ley Provincial N° 6.354 mediante la cual la misma se Adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.709 denominada "Lucio" de Prevención y Detección temprana de la violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO 2º: Previa toma de razón, pase al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y efectos. Regístrese. Publíquese. Cumplido. Archívese.


CRISTIAN A. RIOS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN




HORACIO FEDERICO MANCINI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE EL CARMEN

Ciudad de El Carmen, **19 JUL. 2024**

NOTA N° 0287 /DE/24.-

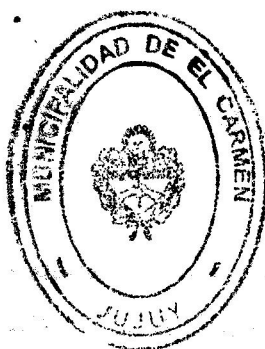
Al Presidente del Concejo Deliberante

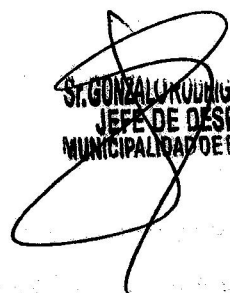
Sr. Mancini, Horacio Federico

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir adjunto **DECRETO N° 0296** Referente a: **PROMULGACION de ORDENANZA N° 930/CD/24**, Ref.: "Adhesión a la Ley Nacional 27.709 "LUCIO" de Protección y Detección Temprano de la Violencia Contra los Niños, Niñas y Adolescentes", para su conocimiento y demás efectos.

Sin otro particular, la saludo muy cordialmente. -




ST. GONZALO ROLDAN
JEFE DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 0296 .-

Ciudad de El Carmen, 18 JUL. 2024 .-

VISTO:

La Ordenanza N° 930/CD/2024, referente a “Adhesión a Ley Nacional 27.709 “LUCIO” de Protección y Detención Temprana de la Violencia Contra los Niños, Niñas y Adolescentes”

CONSIDERANDO:

Que lo dispuesto por la Ordenanza N° 930, se encuentra dentro de la competencia del Concejo Deliberante y que debe ser ordenado por medio del citado instrumento.

Que conforme lo dispuesto por el Art. 157 inciso d) de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, son atribuciones del Intendente Municipal promulgar las sanciones del Concejo Deliberante.

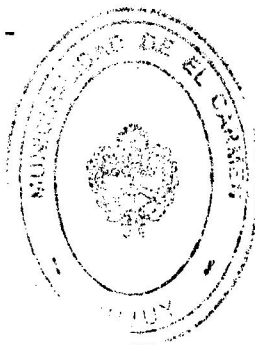
Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Promúlguese la Ordenanza N° 930/CD/2024, referente a “Adhesión a Ley Nacional 27.709 “LUCIO” de Protección y Detención Temprana de la Violencia Contra los Niños, Niñas y Adolescentes”.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos. Cumplido, archívese.-




Lic. VÍCTOR H. GONZÁLEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN